

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA SEPTIEMBRE DOS (2) DE DOS MIL VEINTE (2020).-

PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO – PRIMERA INSTANCIA
INCIDENTANTE: JAVIER SALVADOR CHAVARRIA GOMEZ
INCIDENTADO: ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES COLPATRIA
RADICACIÓN: 2020-00077

ANTECEDENTES:

De conformidad al escrito de **INCIDENTE DE DESACATO** radicado ante este despacho por el señor **JAVIER SALVADOR CHAVARRIA GOMEZ** el día 27 de Agosto de 2020, encuentra el Despacho, que mediante fallo de tutela de fecha **CINCO (5) DE AGOSTO DE 2020**, este Juzgado resolvió tutelar el derecho fundamental invocado por el accionante y se le ordenó a la entidad accionada **ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES COLPATRIA**, que dentro del término improrrogable de DIEZ (10) DIAS siguientes a la notificación de esta providencia emita respuesta oportuna a la solicitud realizada por la demandante el día **VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).**-

Que el motivo o razón que tiene el señor **JAVIER SALVADOR CHAVARRIA GOMEZ** para promover **INCIDENTE DE DESACATO**, ante este Despacho, es que la demandada no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de la referencia, en el sentido que **NO HA DADO RESPUESTA A LA PETICION DE FECHA VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).**-

- **RECONOCIMIENTO Y PAGO A TÍTULO DE INDEMNIZACIÓN EL VALOR CONCERNIENTE AL PORCENTAJE DEL 27.52% EMITIDO POR LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA DEL 27 DE JULIO DE 2019.-**
- **DE NO ACCEDER A DICHO PAGO SOLICITA EXPRESARLE LAS RAZONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS EN QUE FUNDAMENTA SU NEGATIVA.-**

Que el despacho tiene conocimiento, que la persona encargada de dar cumplimiento a los fallos de tutela, en la **ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES COLPATRIA** es la doctora **ANA CAROLINA MENDOZA MEZA** en su calidad de Apoderada para asuntos Judiciales y su superior es la doctora **PAULA MARCELA MORENO MOYA** en su calidad de Representante Legal para asuntos judiciales de la **ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES COLPATRIA.**-

CONSIDERACIONES:

Por darse las razones de no haberse dado cumplimiento al fallo de tutela, dentro del término otorgado, por quien es el responsable de cumplirlo; el despacho dando cumplimiento al Artículo 27 del decreto 2591 de 1.991, procederá a requerir al superior, del obligado a dar cumplimiento, a fin de que lo haga cumplir y abra el correspondiente disciplinario contra aquel.-

Como quiera que el responsable de dar cumplimiento al fallo de tutela, proferido por este despacho, en la fecha de **CINCO (5) DE AGOSTO DE 2020**, es la doctora es la doctora **ANA CAROLINA MENDOZA MEZA** en su calidad de Apoderada para asuntos Judiciales y su superior es la doctora **PAULA MARCELA MORENO MOYA** en su calidad de Representante Legal para asuntos judiciales de la **ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES COLPATRIA**, para que en término de cuarenta y ocho (48), siguientes a la notificación de éste auto, haga cumplir el fallo relacionado, y le abra el correspondiente disciplinario.-

Si pasadas las cuarenta y ocho (48) horas, no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela, el despacho, procederá abrir el incidente de desacato contra de la doctora **PAULA MARCELA MORENO MOYA** en su calidad de Representante Legal para asuntos judiciales de la **ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES COLPATRIA** superior de la responsable de dar cumplimiento al fallo de tutela la doctora **ANA CAROLINA MENDOZA MEZA** en su calidad de Apoderada para asuntos Judiciales, por no haber procedido conforme a lo ordenado este auto.

En mérito de lo expuesto el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIÉRASE a la doctora **PAULA MARCELA MORENO MOYA** en su calidad de Representante Legal para asuntos judiciales de la **ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES COLPATRIA** superior de la responsable de dar cumplimiento al fallo de tutela la doctora **ANA CAROLINA MENDOZA MEZA** en su calidad de Apoderada para asuntos Judiciales, para que en término de cuarenta y ocho (48) horas, siguientes a la notificación de éste auto, haga cumplir el fallo relacionado, y le abra el correspondiente disciplinario.-

SEGUNDO: Si pasadas las cuarenta y ocho (48) horas, no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en este auto, el despacho, procederá abrir el incidente de desacato, contra la doctora **PAULA MARCELA MORENO MOYA** en su calidad de Representante Legal para asuntos judiciales de la **ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES COLPATRIA** superior de la responsable de dar cumplimiento al fallo de tutela la doctora **ANA CAROLINA MENDOZA MEZA** en su calidad de Apoderada para asuntos Judiciales por no haber procedido conforme a lo ordenado.-

TERCERO: Dese aplicación dentro del incidente de desacato a lo ordenado en la sentencia C-367 de junio 11 de 2014.-

CUARTO: Comuníquese lo aquí resuelto a las partes por el medio más expedito.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE PELAYA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68a590f2f30e35bfc9ebf01570aa9c490b85fd530eedd0f06f769d35764a85e

Documento generado en 02/09/2020 04:38:12 p.m.